

# AGRICULTURA

## ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ABANDONADOS Y ERIAZOS EN LIMA Y CAJAMARCA

DECRETO SUPREMO  
No. 074-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 787-79-AA-DR-V-L de fecha 31 de diciembre de 1979, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha declarado en estado de abandono en aplicación del artículo 8° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, la superficie de 9 Hás. 2,000 m2., del predio rústico "Los Eucaliptos", ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, habiendo quedado consentida la precitada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 08 de abril de 1981 ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

### DECRETA:

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 9 Hás. 2,000 m2., (Nueve Hectáreas, Dos Mil Metros Cuadrados) de terrenos abandonados existentes en el predio rústico "Los Eucaliptos", ubicado en el distrito de San Luis, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo Segundo.— El Organó Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos ochentiuño.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## RESOLUCION SUPREMA N° 0114-81-AG/DGRA/AR

Lima, 07 de Mayo de 1981.

### VISTO:

El expediente administrativo organizado por la ex Dirección de Zona Agraria II-Cajamarca, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico denominado "La Perla", ubicado en el distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 001-AG-75-D-ZA-II-C, de fecha 09 de Enero de 1975, la ex Dirección de Zona Agraria II - Cajamarca, ha determinado como terrenos eriazos pertenecientes al dominio público la superficie de 94 Hás. 3,900 m2. del predio rústico denominado "La Perla", con la ubicación antes señalada, en aplicación del Artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de Febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Catastro Rural, la extensión correcta del predio rústico antes señalado es de 106 Hás. 5,400 m2, por lo que debe hacerse la rectificación correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 106 Hás. 5,400 m2. (Ciento Seis Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos en el predio "La Perla", ubicado en el distrito de Namora, provincia y departamento de Cajamarca.

Artículo 2°— El Organó Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.